

Señor (a)

**MARTHA ISABEL TABARES PEREZ**

**LUIS NORBETO GOMEZ RAMIREZ**

Propietarios predio "El Recreo Lote 2"

Vereda San José

Municipio Montenegro, Quindío

**ASUNTO: CONTRATO DE OBRA 1573 DE 2015 MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA LA TEBaida – PUEBLO TAPAO – MONTENEGRO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA EL PROGRAMA VÍAS PARA LA EQUIDAD.**

Citación para Notificación por **AVISO** de la Resolución No. 001999 del 07 de septiembre de 2020.

Los oficios de citación personal de 11 de septiembre de 2020 fueron enviados mediante correos certificados con guías Nos. 820999100942 y 820999000942 y entregados en el predio "El Recreo Lote 2". Igualmente, dichos oficios fueron publicados el día 22 de septiembre de 2020 por un término de cinco días hábiles en la página web del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, en consecuencia, se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

### **AVISO**

**EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS VÍAS – INVIAS**, expidió Resolución No. 001999 del 7 de septiembre de 2020, por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial "MEJORAMIENTO GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA LA TEBaida - PUEBLO TAPAO - MONTENEGRO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, PARA EL PROGRAMA VIAS PARA LA EQUIDAD", zona de terreno que hace parte de un inmueble denominado "El Recreo Lote 2", ubicado en la Vereda San José, en el Municipio de Montenegro, Departamento del Quindío.

Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante **EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**, en

concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Es de indicar que, en las comunicaciones de citación personal del 11 de septiembre de 2020, se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal y de igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino. Acompaño para su conocimiento copia de la resolución de Expropiación No. 001999 del 7 de septiembre de 2020.

Cordialmente,

---

 **JAIRO FERNANDO ARGÜELLO URREGO**  
**Subdirector del Medio Ambiente y Gestión Social**  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVÍAS**